PROFORMA DE CONTRATO Nº ___ /2012

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC Nº 80005190-4, domiciliado en O`Leary Nº 650 entre Gral. Díaz y Eduardo V. Haedo, Edificio Helipuerto, 8vo. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Mary Garay Ramírez**,** denominado en adelante el CONTRATANTE, autorizado en virtud del Artículo **Nº 3** de la Resolución **Nº X.XXX/2012** de fecha **X** de XXXXX de 2012**,** a suscribir el presente contrato, por una parte, y por la otra la firma **XXXXXXXXXX** con RUC Nº XXXXXXX, domiciliada en XXXXXXXXX de la ciudad de XXXXXXXX, República del Paraguay, representado para este acto por el XXXXXXXXX, con Cédula de Identidad N° XXXXXXX, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 43/2012 "CONSULTORÍA PARA LA APLICACIÓN PILOTO DEL TERCER ESTUDIO REGIONAL COMPARATIVO Y EXPLICATIVO "TERCE - LLECE - UNESCO" A ESTUDIANTES DE 3° Y 6° DE LA EEB",** referente a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 43/2012**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 43/2012 "CONSULTORÍA PARA LA APLICACIÓN PILOTO DEL TERCER ESTUDIO REGIONAL COMPARATIVO Y EXPLICATIVO "TERCE - LLECE - UNESCO" A ESTUDIANTES DE 3° Y 6° DE LA EEB"**, que seguidamente se detallan y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Resolución MEC Nº X.XXX de fecha **XX** de XXXXXX de 2012 "**Por la cual se adjudica el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 43/2012 "CONSULTORÍA PARA LA APLICACIÓN PILOTO DEL TERCER ESTUDIO REGIONAL COMPARATIVO Y EXPLICATIVO "TERCE - LLECE - UNESCO" A ESTUDIANTES DE 3° Y 6° DE LA EEB", del Ministerio de Educación y Cultura; y se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir el contrato respectivo.**
(c) La Carta de Invitación
(d) La Oferta
(e) El Acta de Apertura de Sobres
(f) La Documentación que contiene la descripción de los bienes a suministrar y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparadas por la Contratante;
(g) Los Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR ELCOMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 260 - FF 10, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012; por un precio Total de **Gs. XX.XXX.XXX (Guaraníes XXXXXX Millones)** I.V.A. incluido.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **244.202.-**

3.3. La modalidad es contrato **cerrado**.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 43/2012 "CONSULTORÍA PARA LA APLICACIÓN PILOTO DEL TERCER ESTUDIO REGIONAL COMPARATIVO Y EXPLICATIVO "TERCE - LLECE - UNESCO" A ESTUDIANTES DE 3° Y 6° DE LA EEB",** convocado por el Ministerio de Educación y Cultura.

La adjudicación fue realizada por Resolución N° X.XXX de fecha **XX** de XXXX de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
Este Contrato regirá desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2012.
Será afrontado dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación del Ejercicio 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS. (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y conforme a la Resolución de Adjudicación, de los bienes adquiridos, por un monto total de **Gs. . XX.XXX.XXX (Guaraníes XXXXXX Millones)** I.V.A. incluido, conforme se establece en la Cláusula 3 de este contrato.

Ítem	Catálogo	Descripción del Servicio	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	80101507-013	**Aplicación Piloto del Tercer Estudio Regional Comparativo y Explicativo TERCE – LLECE -UNESCO a estudiantes de 3º y 6º de la EEB.**	Unidad	Evento	1	XXXXXXX	**XXXXXX**
Precio Total:							**XXXXXXX**

7. CONDICIONES DE PAGO

- **Primer Pago**: Cincuenta por ciento (50%) posterior a la firma del contrato
- **Segundo Pago**: Cincuenta por ciento (50%) a la aprobación de la totalidad de los productos esperados por la Dirección de Evaluación de la Calidad Educativa dependiente de la Dirección General de Planificación Educativa. El pago de los honorarios se efectuará en cumplimiento de las actividades previstas en los Términos de Referencia

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra la presentación de las facturas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes a los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 3.439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor. El plazo de pago de factura al proveedor será de 60 días que será computado a partir de la presentación de la factura en la Dirección Administrativa del MEC.
El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 días. La tasa de interés que se aplicará es 0,5 % (cero coma cinco por ciento).

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Plazo de entrega de los bienes/ o de realización de los servicios.

El informe final deberá ser entregado en un plazo máximo de 5 días hábiles posterior al trabajo de la consultoría.

Lugar de entrega de los bienes/ o de prestación de los servicios

La entrega se llevará a cabo en el Ministerio de Educación y Cultura, oficina de la Dirección General de Planificación Educativa. Sito en Cerro Corá 247 entre Yegros e Iturbe, 3er piso, Edificio ALFAR I

9. DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS (Art. 37 j. Ley Nº 2051/03).

El Bien a suministrar en virtud del presente Contrato será el establecido conforme a la Resolución de Adjudicación MEC Nº X.XXX de fecha **XX** de XXX de 2012.

Especificaciones Técnicas

. ACTIVIDADES PREVIAS A LA APLICACIÓN

1.1. Elaboración y presentación del plan de trabajo de todas las actividades del operativo en forma detallada, para que el mismo sea evaluado y aprobado por la DGPE. En el Anexo 04 se presentan las actividades por integrante del equipo de trabajo.

1.2. Participar de las reuniones de trabajo organizadas por la DGPE.

1.3. Coordinación y organización del operativo a nivel nacional conjuntamente con la DGPE.

1.4. Preselección de candidatos a aplicadores, este proceso se realizará conforme a las condiciones establecidas que están definidas en el perfil del aplicador. El mismo deberá ser realizado por EC y supervisado por la DGPE. Asimismo, el proceso deberá ceñirse al cronograma, el que cumplirá con el siguiente orden: evaluación del currículum vitae (Anexo 03- 02) y participación de la capacitación.

2. Actividades durante la recolección de la información

La Aplicación de los instrumentos en campo se realizará siguiendo estrictamente las disposiciones descritas en este documento y en la guía del aplicador.

2.1. Traslado de aplicadores desde las sedes hasta las instituciones. La EC deberá prever la llegada de los aplicadores a tiempo a las instituciones educativas con los instrumentos y materiales necesarios de acuerdo al calendario establecido por la DGPE.

2.2. Aplicación de instrumentos
Responsables: EC, Aplicadores, Fiscalizadores DGPE

Cronograma de trabajo para los aplicadores en la semana de aplicación.
Día 1: Capacitación en las sedes de las Coordinaciones Departamentales Educativas
Día 2: Visita a la institución
Día 3: Entrega de materiales (retiro de las Sedes)
Día 4: Aplicación de instrumentos
Día 5: Aplicación de instrumentos
Día 6: Devolución de materiales en las Sedes

2.3. Control de cobertura
Responsables: Aplicadores y Fiscalizadores DGPE

Asegurar el cumplimiento de las metas en términos de la cobertura del 100% de instituciones educativas. En caso de que el día de la aplicación, los estudiantes estuviesen ausentes en un porcentaje mayor al 20%, por cualquier motivo en particular (lluvia, huelga de docentes o empresas de transporte, etc.) se planificará la siguiente fecha de aplicación, en coordinación con la dirección de la institución educativa y la DGPE.

Todas las instituciones de la muestras deberán ser evaluadas atendiendo los grados y secciones seleccionados previamente por la DGPE. Por ningún motivo podrán ser reemplazadas.

3. Actividades posteriores a la recolección de la información

3.1 Clasificación en las sedes de los instrumentos aplicados por institución educativa, por grado, sección y área evaluada, esta actividad será realizada por el aplicador conjuntamente con el con el Supervisor de la aplicación para su devolución a la DGPE.

3.2 Verificación en las sedes de los instrumentos aplicados por institución educativa, por grado, sección y área evaluada, esta actividad será realizada por el Supervisor de la aplicación para su devolución a la DGPE.

3.3 Elaboración de informes. La EC entregará un Informe Final a la DGPE, este informe deberá incluir la descripción de todas las fases, la cobertura de las instituciones educativas, grados y secciones evaluadas, entre otros.

1. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Art. 10º Decreto Nº 6.225/11).

El consultor deberá presentar indefectiblemente una póliza de seguro de responsabilidad profesional, otorgado por una compañía de seguros establecida en el país y autorizada a emitir pólizas de seguro, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato, con una validez igual a la vigencia del contrato, los gastos de emisión de la póliza correrán por cuenta del consultor. La Póliza será devuelta al consultor al término de la vigencia del contrato, previa entrega de la totalidad de los informes objeto del contrato a satisfacción del M.E.C.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de multa por atraso en la entrega de los bienes: si el Proveedor no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo requerido, se hará pasible de una multa equivalente al **dos por ciento (2 %)** del valor del bien no proveído, por cada fracción mayor de tres días de atraso. El monto máximo de la multa será el diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

- **a.** Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- **b.** Por mutuo acuerdo de las partes
- **c.** Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
- **d.** Por decisión unilateral de la **Contratante**, en caso de incumplimiento del proveedor o del **Contratista;**
- **e.** Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

12.1)- RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO *(Art. 37 k, Ley N° 2051).*

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre **EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las

partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

12.2)- RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o **CONTRATISTA;**
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o **CONTRATISTA;**
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; **y,**
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este articulo.

12.3). TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.
El proveedor o el contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

13. LEYES Y REGLAMENTOS

"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

14. RESPONSABILIDAD CIVIL

La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.-

15. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura será la responsable de la Ejecución del presente Contrato.

16. LUGAR DE FIRMA DEL CONTRATO.

La firma del contrato se realizara en la oficina de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Educación y Cultura (O'Leary 650 c/ Gral. Díaz, Edificio Helipuerto Piso 6º), ante las personas autorizadas por la Directora para el efecto.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y A un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ____ días del mes de _____ de 2012.-

_____	_____
XXXXXXXXX XXXXXXXXX XXXXXXXX	**Lic. MARY GARAY RAMIREZ**
CONTRATISTA	Directora General de Administración y Finanzas
	CONTRATANTE